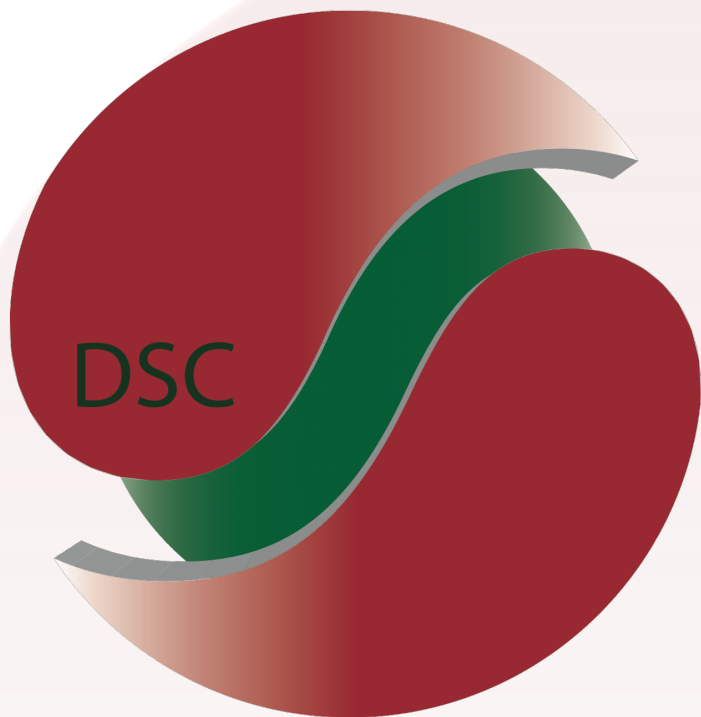
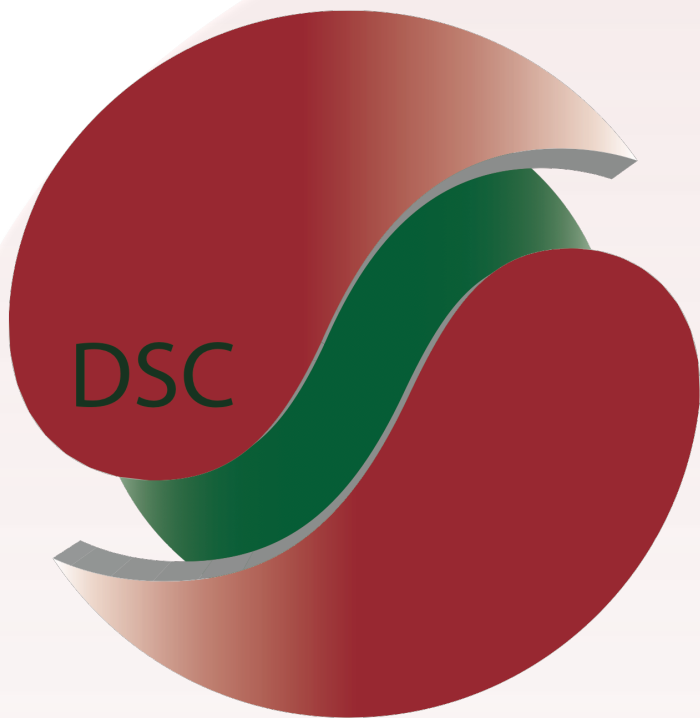




DESFICO S.C.

Actualización Fiscal y CFDI 2022

03/02/2022



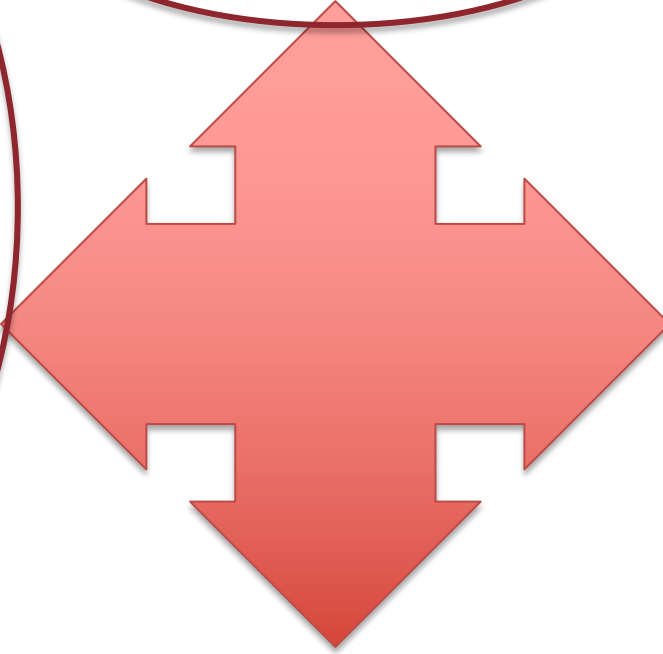
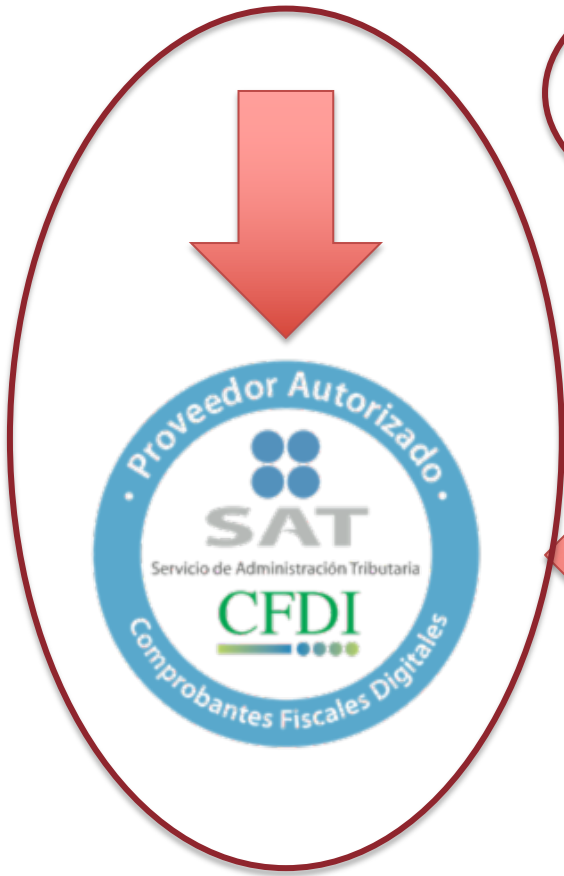
DESFICO S.C.

Expositores

**C.P. Jesús Librado
Montalvo Marroquín**

**C.P. Jesús Librado
Montalvo Tamez**

**C.P. Misael Alfonso
Montalvo Tamez**



BANCO DE MÉXICO

BBVA Bancomer

HSBC

Banamex
origroup

Santander Serfin

Scotiabank Inverlat

BANORTE

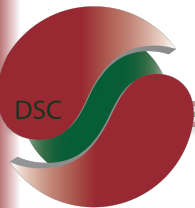
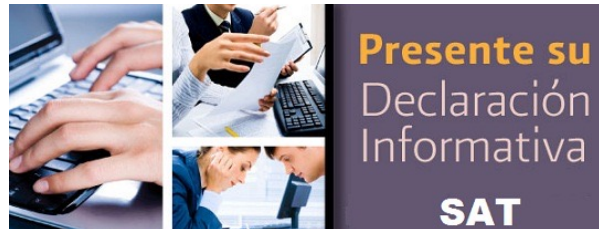
BANCA
AFIRME

regional financiera

INBURSA
Grupo Financiero

Bank of America

BANREGIO



DESFICO, S.C.

Reforma Fiscal 2022

03/02/2022

REFORMA FISCAL 2022

Puntos Clave

ISR:

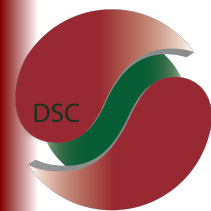
- Intereses como dividendos
- Nuda propiedad y usufructo
- Deducción de incobrables
- Deducción de inversiones
- Aviso Depósitos en Efectivo
- Asimilados a salarios
- RIF, RESICO y Sector Primario
- Obligados a llevar contabilidad
- Deducciones personales

IVA:

- Acreditamiento de IVA en actos no objeto
- Productos de gestión mensual al 0%
- Requisitos en IVA de importación

LIF y CFF:

- Tasa Ahorradores
- CFDI 2022 y pre-llenado DyP



REFORMA FISCAL 2022

ISR

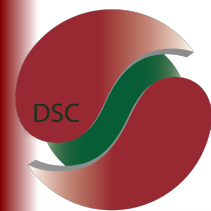
Intereses como dividendos

Los intereses que se devenguen de préstamos entre partes relacionadas, tendrán el tratamiento de dividendos si las operaciones carecen de razón de negocios.

Comentario: Más que nunca debemos de realizar el soporte documental correcto de los préstamos de los socios a las empresas y justificar que hay una razón de negocios. Por ejemplo, por lo menos cobrar intereses del mercado.



Fundamento: LISR Artículo 11, Fracc. V



REFORMA FISCAL 2022

ISR

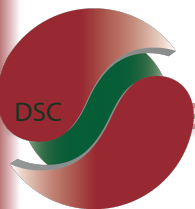
Nuda propiedad y usufructo

Deberá de realizarse un avalúo del usufructo por persona autorizada por las autoridades fiscales. El monto obtenido deberá acumularse como otros ingresos.

Además, se les añade obligación a notarios, corredor públicos, jueces y demás fedatarios de informar a la autoridad las características de dichos avalúos.

Comentario: ¿Se les hacen familiares los “Contratos de Comodato”?

Fundamento: LISR Artículo 18, Fracc. XII



REFORMA FISCAL 2022

ISR

Deducción de Incobrables

Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión, cuando el acreedor obtenga resolución definitiva emitida por la autoridad competente, con la que demuestre haber agotado las gestiones de cobro o, en su caso, que fue imposible la ejecución de la resolución favorable y, además, se cumpla con lo establecido en el párrafo final del inciso anterior. (Informar al deudor a más tardar 15 de febrero del año siguiente)



Fundamento: LISR Artículo 27, Fracc. XV

REFORMA FISCAL 2022

ISR

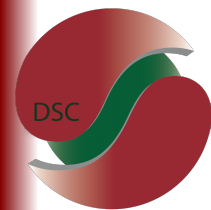
Deducción de Inversiones

Se aclara que el Monto Original de la Inversión también incluye las erogaciones relacionadas a preparación del emplazamiento físico, instalación, montaje, manejo, entrega, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes o agencias aduanales, así como los relativos a los servicios contratados para que la inversión funcione.

Los contribuyentes deberán presentar aviso respecto de aquellos bienes que dejaron de ser útiles para generar ingresos, además de conservarlos con valor de un peso en su contabilidad.



Fundamento: LISR Artículo 31



REFORMA FISCAL 2022

ISR

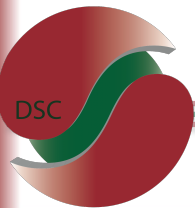
Deducción de Inversiones

Se propone el derecho de usufructo de un bien inmueble se considere como activo fijo. Asimismo se propone una tasa máxima de deducción del 5%.

El nudo propietario podrá efectuar esta deducción una vez que esté en posibilidad de usar el bien inmueble al consolidarse los atributos de la propiedad.



Fundamento: LISR Artículo 34 Fracc. XV



REFORMA FISCAL 2022

ISR

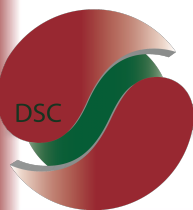
Aviso Depósitos en Efectivo

Se reforma con la finalidad de que las instituciones que componen el sistema financiero proporcionen mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente la declaración informativa de los depósitos en efectivo que se realicen en las cuentas abiertas a nombre de los contribuyentes.

Comentario: Anteriormente era de periodicidad anual. Se mantiene el monto de \$15,000.00 pesos mensuales.



Fundamento: LISR Artículo 55 Fracc IV



REFORMA FISCAL 2022

ISR

Asimilados a Salarios

Se precisa que los asimilados a salarios por honorarios por servicios prestados preponderantemente a un prestatario, prestadores de servicios independientes que opten por este régimen, y personas físicas con actividades empresariales que opten por el régimen, al obtener ingresos mayores a \$75,000,000.00 pesos, deberán dejar este régimen y tributar en actividad empresarial.



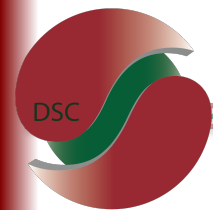
Fundamento: LISR Artículo 94

REFORMA FISCAL 2022

ISR

Régimen de Incorporación Fiscal

- Los contribuyentes que tributaban en RIF antes de septiembre de 2021, podrán mantenerse en ese régimen.
- Se mantienen las mismas reglas que estaban vigentes al 2021.
- Se mantienen las facilidades establecidas en la LIF.



REFORMA FISCAL 2022

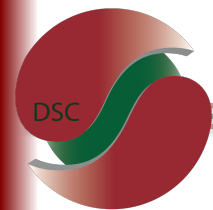
ISR

Régimen Simplificado de Confianza Personas Físicas

- Régimen opcional.
- Ingresos hasta por \$3,500,000.00 pesos en el año anterior.
 - Actividad empresarial
 - Honorarios
 - Arrendamiento
 - Salarios e intereses
 - Personas físicas dedicadas 100% sector primario
- ¿Quiénes no pueden tributar en él?
 - Asimilados a salarios
 - Socios, Asociados o Integrantes de personas morales
 - Residentes en el extranjero
 - Ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes
 - Honorarios a consejeros, comisarios, etc.
 - Honorarios por servicios prestados preponderantemente a un prestatario
 - Prestadores de servicios independientes que opten por asimilados.
 - PF con actividades empresariales que opten por asimilados.



Fundamento: LISR Artículo 113-E



REFORMA FISCAL 2022

ISR

Régimen Simplificado de Confianza Personas Físicas

Los contribuyentes determinarán los pagos mensuales considerando el total de los ingresos que perciban por las actividades objetas al RESICO y estén amparados por los comprobantes fiscales digitales por Internet efectivamente cobrados, sin incluir el impuesto al valor agregado, y sin aplicar deducción alguna, considerando la siguiente tabla:

TABLA MENSUAL

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales)	Tasa aplicable
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

- Además, cuando realicen actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, a personas morales, estas últimas deberán retener, como pago mensual, el monto que resulte de aplicar la tasa del 1.25%.
- IVA se mantiene el cálculo igual. (IVA Acumulable – IVA Acreditable – Retenciones a favor)

Fundamento: LISR Artículo 113-E

REFORMA FISCAL 2022

ISR

Régimen Sector Primario Personas Físicas

Desaparece el Régimen del Sector Primario para Personas Físicas.

Dos opciones:

1. Tributar en Régimen Simplificado de Confianza (cuando se cumplan los requisitos)
 - Exención de \$900,000 pesos, el excedente se paga el impuesto conforme a RESICO.
2. Tributar en actividad empresarial
 - No hay exención alguna, se paga el impuesto conforme a la tarifa normal de personas físicas.



Fundamento: LISR Artículo 113-E

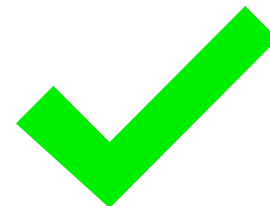
REFORMA FISCAL 2022

ISR

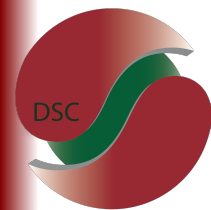
Régimen Simplificado de Confianza Personas Morales

Régimen obligatorio

- Ingresos hasta por \$35,000,000.00 pesos en el año anterior.
- Constituidas únicamente por personas físicas
- ¿Quiénes no pueden tributar en él?
 - Uno o varios de sus socios, accionistas o integrantes, participen en otras sociedades mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración, o cuando sean partes relacionadas.
 - Realicen actividades a través de fideicomiso o asociación en participación.
 - Instituciones del sistema financiero, grupos de sociedades, coordinados, sector primario y no lucrativas.
 - Sociedades cooperativas de producción
 - Los contribuyentes que dejen de tributar conforme a lo previsto en este Capítulo.



Fundamento: LISR Artículo 206



REFORMA FISCAL 2022

ISR

Régimen Simplificado de Confianza Personas Morales

- Régimen en flujo de efectivo (ventajas y desventajas)
- Incremento de porcentaje a depreciar en ciertos activos fijos.
- Pagos provisionales mensuales cada día 17 del mes siguiente
- Tasa del 30% de ISR



DECLARACIÓN



REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

Presentar declaración Consultas ▾

Inicio Cerrar

ISR simplificado de confianza. Personas físicas

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

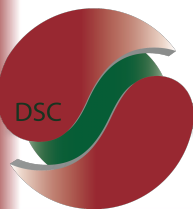
GUARDAR

Fundamento: LISR Título VII Capítulo XII

DESFICO, S.C.

Reforma Fiscal 2022

03/02/2022



REFORMA FISCAL 2022

ISR

Obligación de llevar contabilidad

- Régimen de actividad profesional: Se elimina la exención de presentar contabilidad para personas que no rebasen los \$2,000,000 de pesos de ingresos.
- Régimen de Arrendamiento: Se reforma para que quienes otorguen el uso o goce temporal de bienes lleven contabilidad electrónica.



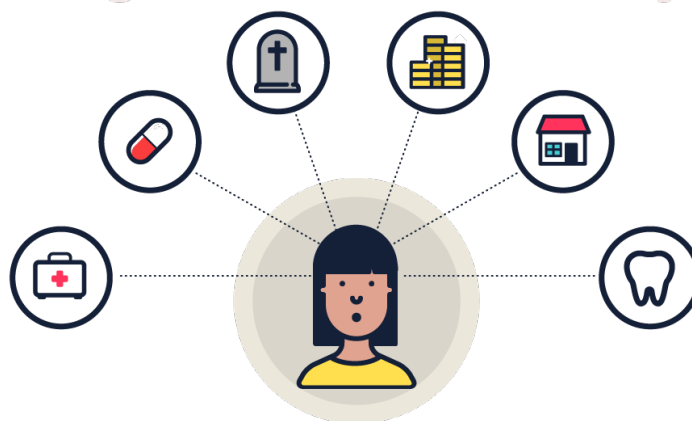
Fundamento: LISR Artículos 110 y 118

REFORMA FISCAL 2022

ISR

Deducciones personales

- Se modificaron con el objetivo de que los donativos se sujeten a la limitante global para las deducciones personales establecida en la ley. 15% del total de los ingresos o 5 UMAs elevadas al año, el que fuese menor.
- Anteriormente no estaban incluidos en esta limitante, sino que se limitaba al 7% de los ingresos acumulables del ejercicio anterior.



Fundamento: LISR Artículo 151

REFORMA FISCAL 2022

IVA

Acreditamiento de IVA en actos no objeto

- Los actos o actividades que no ocurren en territorio nacional, no deberán de considerarse actos gravados para efectos del cálculo del acreditamiento. Ejemplo, fletes que inician en el extranjero.

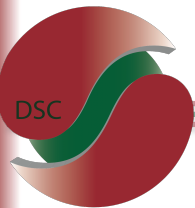
Productos de gestión menstrual al 0%

- Se agrega el inciso j) en el artículo 2-A mencionando que las toallas sanitarias, tampones y copas, para la gestión menstrual serán gravadas al 0%.

Requisitos en IVA de importación

- Tratándose de importación de mercancías, el pedimento deberá estar a nombre del contribuyente y constar en éste el pago del impuesto al valor agregado correspondiente.

Fundamento: LIVA Artículos 4-A, 2-A, y 5 Fracc. II



REFORMA FISCAL 2022

LIF

Tasa Ahorradores 2022

- Las instituciones que componen el sistema financiero están obligados a realizar la retención que marca la LIF cada año. Para el ejercicio 2022 pasa de:

0.97% a 0.08%

Comentario: Cuidado con el ISR a cargo en la anual del ejercicio 2022 para los ahorradores.

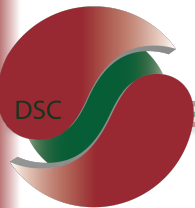
Fundamento: LIF 21º

REFORMA FISCAL 2022

CFF

CFDI 2022

Cambios en CFF y versión 4.0



REFORMA FISCAL 2022

CFF

CFDI Egresos

- En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

Fundamento: CFF 29º

REFORMA FISCAL 2022

CFF

Cancelación CFDI

- Salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor, los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación. La regla 2.7.1.47 de la RMF menciona que la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar el 31 de enero del año siguiente a su expedición.
- Cuando los contribuyentes cancelen comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen ingresos, deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

Fundamento: CFF 29º-A

REFORMA FISCAL 2022

CFF

Cambios al CFDI

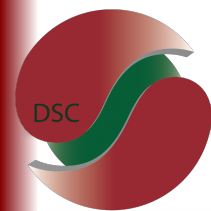
Emisor:

- RFC
- Nombre o razón social
- Régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

Receptor:

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida
- Clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.

Fundamento: CFF 29º-A



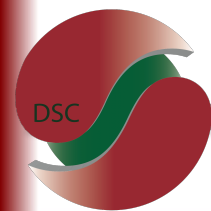
REFORMA FISCAL 2022

A20

CFDI 4.0:

- Vigente a partir del 01 de enero de 2022.
- De acuerdo al décimo séptimo transitorio de la RMF para 2022 habrá un periodo de convivencia con el CFDI versión 3.3 del 01 de enero del 2022 al 30 de abril de 2022. Lo anterior también será aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones.
- Incluirá el régimen fiscal del receptor.
- Incluirá campos para identificar las operaciones donde exista una exportación de mercancías.
- Identificará si las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos indirectos.
- Incorporará nuevos apartados para reportar información respecto de las operaciones con el público en general; así como, aquellas que se realicen a cuenta de terceras personas.

Fundamento: Anexo 20



REFORMA FISCAL 2022

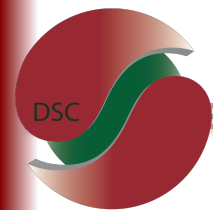
A20

CFDI que ampara retenciones e información de pagos 2.0:

- Incluirá de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor.
- Permitirá relacionar otros CFDI.

CFDI complemento para recepción de pagos 2.0:

- Se incluyen nuevos campos para identificar si los pagos de las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos.
- Se incluye un nuevo apartado con el resumen de los importes totales de los pagos realizados expresados en moneda nacional, así como los impuestos que se trasladan.

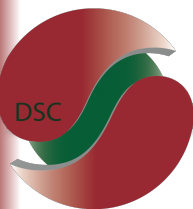
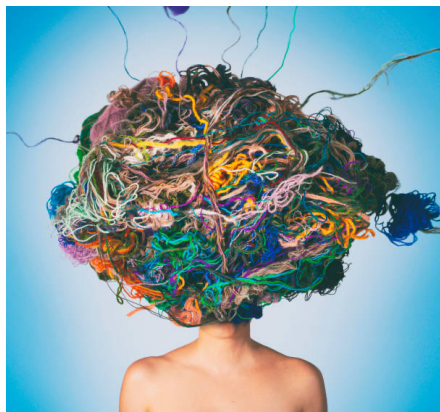


REFORMA FISCAL 2022

A20

Actualización al servicio de cancelación de facturas:

- A partir del 2022 será necesario señalar el motivo de la cancelación de los comprobantes.
- Motivos:
 - “01” Comprobantes emitidos con errores con relación.
 - “02” Comprobantes emitidos con errores sin relación.
 - “03” No se llevó a cabo la operación.
 - “04” Operación nominativa relacionada en una factura global.
- Se actualizan los plazos para realizar la cancelación de facturas.



REFORMA FISCAL 2022

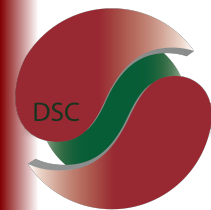
DyP

Efecto del CFDI en las Declaraciones y Pagos (DyP) en el 2022:

Para el prellenado de tu declaración, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales con fecha de corte: No existe información
- Facturas de nómina con fecha de corte: 24/01/2022
- Facturas emitidas de tipo ingreso y egreso con fecha de corte: 02/02/2022
- Precarga de declaración anual con fecha de corte: No existe información

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información antes mencionada y en caso de encontrar diferencias deberá realizar las correcciones en las facturas o declaraciones correspondientes.



REFORMA FISCAL 2022

DyP

Efecto del CFDI en las Declaraciones y Pagos (DyP) en el 2022:

ISR simplificado de confianza. Personas morales

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Ingresos

Deducciones autorizadas

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos cobrados del mes ?

756,375

*¿Tienes ingresos a disminuir del mes?

No

*¿Tienes ingresos adicionales del mes?

No

Ingresos del mes

(=)

756,375

Ingresos de meses anteriores

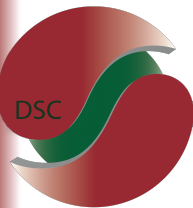
(+)

0

Total de ingresos del periodo

(=)

756,375



DESFICO, S.C.

Reforma Fiscal 2022

03/02/2022

REFORMA FISCAL 2022

DyP

Efecto del CFDI en las Declaraciones y Pagos (DyP) en el 2022:

Ingresos cobrados del mes

A continuación se muestra el detalle de prellenado de los ingresos cobrados del mes, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

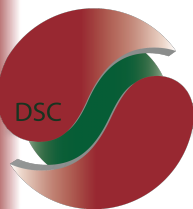
Suma de facturas emitidas de tipo ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento
Enero	9	68	756,375	0	756,375

Ingresos cobrados del mes

(=)

756,375



REFORMA FISCAL 2022

DyP

Efecto del CFDI en las Declaraciones y Pagos (DyP) en el 2022:

ISR retenciones por salarios

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

Determinación 1

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Información de comprobantes de pago de nómina

Número de trabajadores por sueldos

9

Pagos de sueldos

45,269

Pagos exentos de sueldos

0

ISR retenido por sueldos

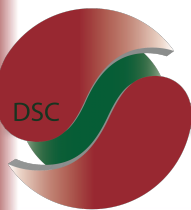
2,346

*ISR retenido por sueldos de acuerdo a los registros del contribuyente ?

Impuesto a cargo

(=)

0



REFORMA FISCAL 2022

DyP

Efecto del CFDI en las Declaraciones y Pagos (DyP) en el 2022:

IVA retenciones

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

Determinación 1

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Acto o actividad que generó la retención

*Valor de la contraprestación efectivamente pagada

*IVA trasladado

*IVA retenido ?

✓ Selecciona

Adquisición de artesanías

Adquisición de bienes mediante dación en pago, adjudicación judicial o fiduciaria

Adquisición de bienes tangibles enajenados por residentes en el extranjero

Adquisición de desperdicios

Cobros por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de personas morales

Otorgamiento del uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales

Servicios de autotransporte terrestre de bienes

Servicios personales independientes

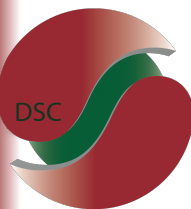
Servicios prestados por comisionistas

Uso o goce temporal de bienes otorgado por personas físicas

Uso o goce temporal de bienes proporcionados por residentes en el extranjero

Consecutivo	Acto o actividad que generó la retención	Valor de la contraprestación efectivamente pagada	IVA trasladado	IVA retenido	Eliminar
-------------	--	---	----------------	--------------	----------

Debe haber al menos un registro de IVA retenciones !



DESFICO, S.C.

Reforma Fiscal 2022

03/02/2022

REFORMA FISCAL 2022

DyP

Efecto del CFDI en las Declaraciones y Pagos (DyP) en el 2022:

IVA simplificado de confianza

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

Determinación 1

Pago

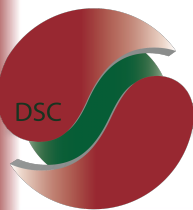
Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Actividades gravadas a la tasa del 16% ?	756,375	
Actividades gravadas a la tasa del 0%		
Actividades exentas		
Actividades no objeto del impuesto		
IVA a cargo a la tasa del 16%	121,020	
Total de IVA a cargo	(=) 121,020	
IVA no cobrado por devoluciones, descuentos y bonificaciones de ventas ?	(-) 2,880	VER DETALLE
IVA retenido	(-) 0	VER DETALLE
*IVA acreditable del periodo	(-) 0 !	CAPTURAR
IVA por devoluciones, descuentos y bonificaciones en gastos ?	(+) 3,142	VER DETALLE
Cantidad a cargo	(=) 121,282	
Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores	(-)	
Impuesto a cargo	(=) 121,282	

Determinación de Pagos Provisionales

	General de Ley	P.F. y P.M. Coordinados, Sector Primario o Acumulación de Ingresos
ISR	↑ INGRESOS Importe de CFDI Expedidos ↓ DEDUCCIONES N/A – Coeficiente de Utilidad	↑ INGRESOS Importe de CFDI Expedidos con Método PUE + CFDI tipo Pago con su “REP” ↓ DEDUCCIONES Importe de CFDI Recibidos con Método PUE + CFDI tipo Pago con su “REP”
IVA	↑ ACUMULABLE IVA Traslado en CFDI Expedidos con Método PUE + CFDI tipo Pago con su “REP”	↓ ACREDITABLE IVA Acreditable en CFDI Recibidos con Método PUE + CFDI tipo Pago con su “REP”

Fuente: Elaboración Propia

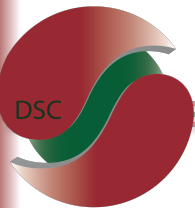


REFORMA FISCAL 2022

A20

Recordemos la importancia de:

- Método de pago:
 - PUE
 - PPD y su complemento de pago
- CFDI de nómina:
 - Fecha de timbrado
 - Fecha de pago



Material de Referencia

MATERIAL CONDENSADO: PRESENTACIÓN, GUÍA DE LLENADO, CATÁLOGOS

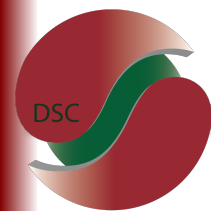
https://www.dropbox.com/sh/5ri0asi0amadf94/AADjuShu-dkN54bq0m9_dst-a?dl=0

PORTAL SAT – MINISITIO FACTURA

<http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/default.htm>

PORTAL SAT – LINKS INFORMACIÓN RELACIONADA CFDI

http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/reforma_fiscal.htm



Medios de Contacto

Ubicación: Francisco I. Madero #303 Ote. Col. Independencia, Allende N.L.
C.P. 67350

Teléfonos: (826) 268 3914, (826) 268 7797 y (826) 268 3313

Sitio web: www.desficosc.com

Correo electrónico: contacto@desficosc.com

Redes sociales:

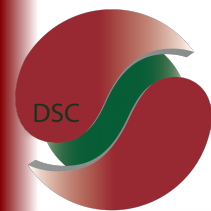
facebook /DESFICOSC

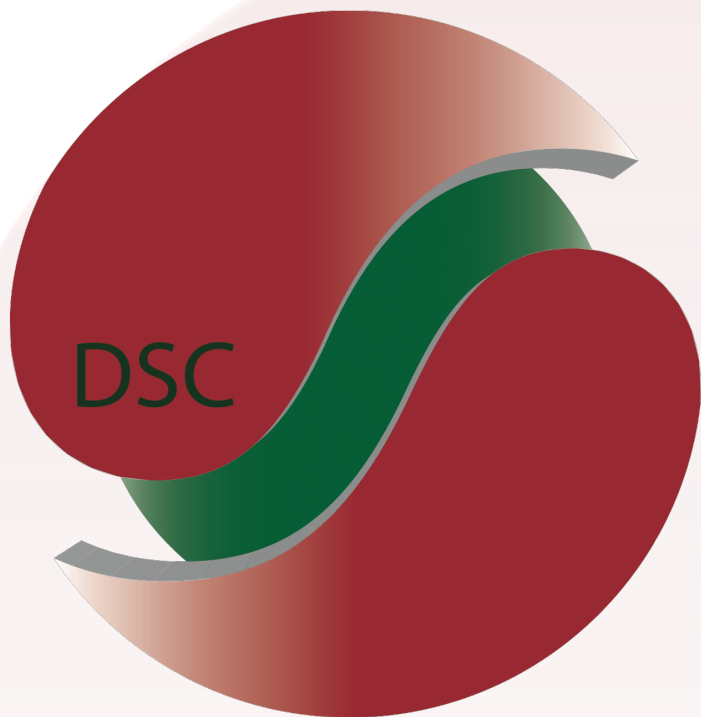


@DESFICOSC



@DESFICOSC





DESFICO S.C.

Actualización Fiscal y CFDI 2022

03/02/2022